

USHUAIA, 14 NOV 2003

VISTO, el Expediente N° 74/02 Letra: S.C. del Tribunal de Cuentas de la provincia de Tierra del Fuego, caratulado: “AUDITORIA INTEGRAL EXTERNA I.P.R.A.”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución del Tribunal de Cuentas N° 40/2002 V.A., se dispuso la iniciación de una Auditoría Externa Integral en el ámbito del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas.

Que se designaron a cargo de éste trabajo a los Auditores Fiscales C.P. Adela Fátima Herrera y C.P. Rodolfo Fehrmann, produciéndose luego los Informes sobre la labor realizada a este efecto.

Que mediante la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 170/2002 V.A., se dió por concluidas las tareas de auditoría, surgiendo observaciones y recomendaciones que formular, detalladas en el Anexo I de dicho acto administrativo, notificándose al Sr. Presidente del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, lo cual fue debidamente notificado.

Que posteriormente, el Sr. Presidente del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas Sr. Walter AGÜERO, mediante la Nota IPRA N° 137/03 de fecha 25 de Marzo de 2003, dió respuesta parcial a las observaciones efectuadas, adjuntando documentación para control de éste Organismo.

Que del análisis a los descargos ofrecidos, se elaboraron el Informe N° 403/03 Letra T.C.P. S.C. y el Informe N° 444/03 Letra T.C.P. S.C. , suscriptos por el Revisor de Cuentas Sr. Máximo Márquez y la Auditora Fiscal C.P.N. Adela Fátima Herrera respectivamente.

Que según se comunica en el Informe N° 444/03 Letra TCP SC mencionado, surgieron recomendaciones, mantenimiento y levantamientos parciales de observaciones, lo cual se manifiesta formalmente mediante el Anexo I que integra la presente Resolución.

Que es necesario otorgar al Señor Presidente del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, un nuevo plazo de veinte (20) días contados a partir de la notificación de la presente, a los fines de cumplimentar las observaciones de dicho Anexo I, agregando todos los elementos de juicio que estime pertinente presentar, constituyendo el descargo del caso.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en la Ley N° 50, Artículo 2°, Incisos b) y d) y Artículo 4°, Incisos b) y g) .

//..2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



//..2

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Dar por finalizadas las tareas del análisis de descargos ofrecidos mediante el aporte de documental del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, referente a la Auditoria Integral Externa iniciada por Resolución del Tribunal de Cuentas N° 40/2002 V.A., y concluida por Resolución Plenaria N° 170/02 VA, de acuerdo a los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar al Sr. Presidente del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, Don Walter Rubén Agüero, que surgieron Recomendaciones, mantenimientos y levantamientos parciales de Observaciones, según se indican en Anexo I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- Otorgar al Sr. Presidente del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, Walter Rubén Agüero, un plazo de veinte (20) días, contados a partir de la notificación de la presente, a los fines de dar respuestas a las observaciones formuladas en dicho Anexo I, agregando todos los elementos de juicio para el descargo, vencido el mismo, se propondrá el despacho que corresponda.

ARTICULO 4º.- Registrar. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido. Archivar.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 150 /03 V.A.

T.C.P.
Revisó:
Confeccionó:
Controló:
VºBº


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

//..3

//..3

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 150/03 V.A.

ANEXO I

AUDITORÍA INTEGRAL EXTERNA EN EL I.P.R.A.

OBSERVACIONES, LEVANTAMIENTOS PARCIALES Y RECOMENDACIONES

1.- EVALUACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO ORGANIZADO POR EL ENTE

Habiéndose creado el área de control interno en ese Instituto, formalizada por la Resolución IPRA N° 359/03 del 24/03/03, se dá por cumplida la recomendación efectuada por la Res TCP N° 170/02 VA, respecto a “ ... generar un sector que se encargue del sistema de control interno...”

Por otra parte, siendo ésta un área nueva para el Ente, cabe formular nueva recomendación:

Recomendación:

Dada la labor diaria que desarrolla el nuevo sector de control interno, surge la necesidad que se establezcan cuáles son las normas y procedimientos que regularán dicha actividad, y su situación en el organigrama del IPRA, razón por la cual, se recomienda que se formalice.

2.- ANÁLISIS DE ESTADOS FINANCIEROS Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

2.1. En la Ejecución Presupuestaria al 31/12/01

Se dá por satisfecho este punto, sin más que agregar.

2.2. En el Análisis del Balance General al 31/12/01

Observaciones:

2.2.1. Incorporación de Bienes al Activo.

Se mantiene la observación por falta de documental que satisfaga los reparos formulados.

2.2.2. Diferencia en “ Caja Tesorería Premio Matutina “

Se mantienen los reparos formulados por considerarse que no resulta consistente la respuesta de la Nota IPRA N° 137/03, y por no haberse aportado nueva documental respaldando la diferencia detectada entre lo informado por el Balance y el arqueo practicado en ésta cuenta.

2.2.3. Saldo deudor en “ Resultado del ejercicio “

Se mantiene la observación por falta de respuesta a la misma.

2.2.4. Controles Internos Cruzados del “ Balance General “

Se mantiene la observación por falta de respuesta.

2.3. En los Arqueos de Caja

Habiéndose analizado las respuestas a las observaciones por los distintos Arqueos de Caja realizados en las diversas oficinas del IPRA, se concluye:

Observaciones:

* En el Arqueo de Caja de la Oficina de San Martín 360:

2.3.1 Regularización de las operaciones que componen el “Total no compatible con el uso previsto“

Se mantiene la observación por falta de respuesta a la misma.

//..4



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS



//..4

* En el Arqueo de Caja de la Oficina de San Martín esq. Laserre:

2.3.2.1. Diferencias de Caja detectadas en el arqueo

Se mantiene la observación por falta de respuestas.

2.3.2.2. Reintegros Pendientes

De la nueva documental que se detalla a continuación, y realizado su análisis, se concluye :

<u>Fs</u>	<u>Recibo N°</u>	<u>Monto</u>	<u>Fecha</u>	<u>Concepto</u>
309	2002-00000838	\$ 133,00	27/05/02	Reintegro a tesorería Ushuaia por saldo negativo quiniela sorteo del día 22/04/02
310	2002-00000839	\$ 818,00	27/05/02	Reintegro a tesorería Ushuaia por saldo negativo quiniela sorteo del día 22/04/02
311	2002-00000840	\$ 108,00	27/05/02	Reintegro a tesorería Ushuaia por saldo negativo quiniela sorteo del día 29/03/02
312	2002-00000841	\$ 315,00	27/05/02	Reintegro a tesorería Ushuaia por saldo negativo quiniela sorteo del día 22/05/02
313	2002-00000802	\$ 31,00	13/05/02	Reintegro a tesorería Ushuaia por saldo negativo quiniela sorteo del día 05/05/02
316	2002-00000847	\$ 6.004,67	28/05/02	Reintegro a tesorería Ushuaia por saldo negativo quiniela sorteo del día 17/05/02

Total documentado: \$ 7.660,29

- Total Observado : (\$ 8.400,49)

Diferencia : (\$ 740,20)

Conclusiones:

- Se levanta en forma parcial este punto, por un total de \$ 7.660,29.
- Se mantienen las observaciones por \$ 740,20 (diferencia no documentada).

2.3.2.3. Depósitos pendientes

Según la composición de la cuenta, y del análisis a la nueva documental recibida, se concluye:

<u>Fs</u>	<u>N° Bol. de Dep</u>	<u>Monto</u>	<u>Fecha</u>	<u>Concepto</u>
299	00034937	\$ 2.664,75	25/06/02	Loto Sorteo N° 911
301	00033637	\$ 2.100,35	04/06/02	Loto Sorteo N° 910
303	00036641	\$ 1.206,90	04/06/02	Mi Bingo emisión N° 35, del 28/04/02
306	00033639	\$ 2.205,59	04/06/02	Quini 6 Sorteo N° 902
307	00030228	\$ 2.360,82	29/05/02	Loto Sorteo N° 903
307	00030229	\$ 196,83	29/05/02	Loto Sorteo N° 903

Total documentado: \$ 10.735,24

- Total Observado :(\$ 11.278,81)

Diferencia :(\$ 543,57)

Conclusiones:

- Se levanta en forma parcial, por un total de \$ 10.735,24.
- Se mantienen las observaciones por \$ 543,57 (diferencia no documentada).

2.4.- Conciliaciones Bancarias:

Merece ser aclarado que los puntos 2.4 y 2.5 de la Nota N° 137/03 IPRA, corresponderían a los puntos 2.4.1 y 2.4.2 respectivamente, en virtud del análisis de su contenido.

Del control a las conciliaciones bancarias de la cuentas corrientes N° 1710273/3 Gtos Oper. y la N° 1710103/7 de Quiniela, y del análisis de descargos, surge que:

Observaciones:

2.4.1. Partidas no regularizadas, de considerable y excesiva antigüedad:

Según el análisis realizado por cada cuenta corriente, se concluye:

//..5

//..5

Cta Cte N° 1710273/3 – Gastos operativos

Total de Movimientos Pendientes de Conciliar (no verificados en extracto): \$ 5.451,30
- Partidas Justificadas: Cheque N° 579083 (\$ 225,29)
Diferencia: \$ 5.226,01
+Movimientos no contabilizados (débitos y créditos verificados en extracto): \$ 6.778,87
- Sin respuesta (no se adjunta documental que acredite su contabilización): (\$ 0,00)
Diferencia (monto no justificado por diferencia de saldo banco y mayor): \$ 12.004,88

Cta Cte N° 1710103/7 – Quiniela

-Total de Movimientos Pendientes de Conciliar (no verificados en extracto): (\$ 76.062,80)
+Movimientos no contabilizados (débitos y créditos verificados en extracto): \$ 11.738,03
- Sin respuesta (no se adjunta documental que acredite su contabilización): (\$ 0,00)
Diferencia (monto no justificado por diferencia de saldo banco y mayor):(\$ 64.324,77)

Conclusiones:

- Levantamiento parcial para la cuenta corriente N° 1710273/3 por un total de \$ 225,29, y se mantienen las observaciones por \$ 12.004,88 (diferencia entre saldos contable y bancario, no explicadas ó documentadas).
- Respecto a la Cta Cte N° 1710103/7 – Quiniela, no habiéndose recibido respuesta a la observación, se mantiene la misma por una diferencia de \$ 64.324,77.

2.4.2 Exposición de las conciliaciones bancarias:

Vale aclarar que los puntos 2.4 y 2.5 de la Nota IPRA N° 137/03, se corresponderían a los descargos para los puntos 2.4.1 y 2.4.2 respectivamente, en razón de su contenido.

Se concluye en mantener la observación, por no resultar suficiente el descargo producido en ésta instancia, resultando necesario que se manifieste cuál sería el criterio del Auditor y que no comparte la Administración, a fin de poderse evaluar acabadamente lo manifestado al respecto.

2.5. Análisis de la Situación de Deudores del I.P.R.A. (Agencias)

De la auditoría de los créditos que posee el IPRA a su favor, respecto a determinadas Agencias vendedoras de Ushuaia y de Río Grande, por recaudaciones que no fueron depositadas, ó por cuotas no cobradas de Convenios suscriptos con agencieros, etc., surgieron diversas observaciones, y del análisis a los descargos ofrecidos se concluye:

Observaciones:

2.5.1.- Observación General – Refinanciación de deudas y Facultades del Sr. Presidente

Se concluye en no dar por satisfecha la respuesta recibida, manteniéndose la observación formulada oportunamente, dado que no resulta suficiente el punto 2.6 de la Nota IPRA N° 137/03, y que si bien podría resultar un descargo al punto 2.5.1, es conveniente que se produzca en los términos de la observación planteada, lo cual debería ser suscripto por el Sr Presidente.

2.5.2.- Refinanciación de deudas al Agenciero Sr. Arias , Convenios N° 943 y N° 944, por un monto total de \$ 216.223,52

Se mantiene la observación por falta de respuesta a la misma.

2.5.3.- Deuda no incluida en el Convenio N° 988/01 del Sr Rodriguez Carlos A., por percepciones de Ingresos Brutos en los días 17 y 18/12/01, por un monto de \$ 14.000,00

Se mantiene la observación por falta de descargos sobre la misma.

2.5.4.- Informe Diario de Tesorería al 09/10/02: Situación significativamente irregular en Ushuaia, en especial de las Agencias N° 62 de la Sra Acuña Natalia y la Agencia N° 111 de la Sra Levantesi Graciela:

Se aclara que el punto 2.7 de la Nota IPRA N° 137/03, se corresponde con las observaciones del punto 2.5.4, por su contenido.

//..6



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS



//..6

Del análisis a los descargos, surge que:

- Se ha suscripto un nuevo Convenio N° 1070 del 05/02/03, entre el IPRA y la Agenciera de Ushuaia N° 62 de la Sra Acuña Natalia, por un monto de \$ 9.283,96, pagadero en 36 cuotas.
- Por la deuda de la Sra. Levantesi, Graciela de la Agencia N° 111, la Nota IPRA N° 137/03 informa que no habria demostrado voluntad de pago y que se estaría realizando el trámite legal, lo cual no se respaldó con la documental correspondiente.
- No obra documental respecto al trámite de baja que se estaría tramitando para las Agencias N° 20, N° 38, N° 40, N° 62, N° 111 y N° 115.

Créditos observados Agencieros de Ushuaia

	<u>Monto</u>
Total de Agencias observadas	\$ 29.497,47
Regularización de deudas (Agencia N° 62)	(\$ 9.107,92)
Diferencia	\$ 20.389,55

Conclusión: Se otorga un levantamiento parcial en este punto:

- Mantener lo observado respecto a la Agencia N° 111 y demás agencias de Ushuaia indicadas en el cuadro inserto en la Res TCP VA N° 170/02, lo cual asciende a un monto total de \$ 20.389,55
- Levantamiento de observaciones sobre la Agencia N° 62, por un monto de \$ 9.107,92.

2.5.5.- Situación de deudores en Río Grande, en particular de la Agencia N° 299 del Sr. Arias Jorge, y otras agencias por la excesiva antigüedad de sus deudas: Agencia N° 152 del Sr Jorge Gimenez, N° 154 del Sr. Jorge Sckackauskas, N° 158 de la Sra Anahí Montiel y la N° 220 del Sr Caliva Luis.

Cabe aclarar que el punto 2.7 de la Nota IPRA N° 137/03, corresponderian a las observaciones de los puntos 2.5.5, por su contenido.

De los descargos ofrecidos, surge que:

- Se ha suscripto un nuevo Convenio N° 1056 del 16/12/02, entre el IPRA y la Agencia de Río Grande N° 220 del Sr Caliva Luis, por un monto de \$ 4.417,23, pagadero en 12 cuotas consecutivas.
- El descargo por la Nota IPRA N° 137/03, informa que los demás agencieros no habrian demostrado voluntad de pago y que se estaría realizando el trámite legal, lo cual no fué respaldado con documental alguna.

Créditos observados Agencieros de Río Grande

	<u>Monto</u>
Total de Agencias observadas en el cuadro de fs 255	\$ 228.857,82
Regularización Agencia N° 220	(\$ 3.822,87)
Diferencia	\$ 225.034,95

Conclusión: De lo expuesto, se otorga un levantamiento parcial en este punto:

- Mantener lo observado respecto a las Agencias de Río Grande detalladas en el cuadro de este apartado de la Res TCP VA N° 170/02, por un monto de \$ 225.034,95
- Levantar los reparos sobre la Agencia N° 220 de Río Grande, por un total de \$ 3.822,87.

2.5.6.- Deuda del Sr Camallo, concesionario de la confiteria de la sala del Bingo de Río Grande, por un monto de \$ 1.234,16

No obrando respuesta a la observación, se concluye en mantener la misma.

2.6.- Inventario de Bienes

Observaciones:

2.6.1.- Falta de Valorización del Listado de Bienes Inventariables

No consta respuesta a los reparos, por lo que se concluye en mantenerlos.

//..7

//..7

2.6.2.- Nuevo relevamiento de bienes sin aplicación completa del Decreto Pvcial N° 139/02

No consta respuesta a los reparos, por lo que se concluye en mantenerlos.

2.7.- Obras públicas en trámite

Cabe aclarar que sobre este apartado, el Organismo no se expidió al respecto, por lo que se concluye en:

Recomendaciones:

2.7.1.- Actuaciones no concluidas por Expediente IPRA N° 747/01

Se sugiere que el Organismo indique cuál ha sido la tramitación respecto a las recomendaciones efectuadas. Del control de los descargos a las observaciones, se concluye que:

Observaciones:

Expediente IPRA N° 865/00

2.7.2.- Pago anticipado a la contratación, la cuál se realizó a 10 meses posteriores

No consta respuesta a los reparos, por lo que se concluye en mantenerlos.

2.7.3.- Imputación preventiva

No consta respuesta a los reparos, por lo que se concluye en mantenerlos.

2.8.- Deuda del Organismo

Del análisis a los descargos de las observaciones referidas a un total de pasivo de \$ 319.239,60 (compuesto del Total Listado de Gastos Devengados y No cancelados por \$ 170.409,60, más los compromisos en publicidad de Mayo 2002, por un total de \$ 148.830,00), se concluye en:

Observaciones:

2.8.1.- Diferencias por deudas no incluidas en el Listado de deudas, por un total de \$ 18.065,34

Se mantiene la observación por falta de documental que satisfaga los reparos formulados.

2.8.2.- Otras salvedades originadas en el Listado de deudas (Ajustes de auditoria):

En este apartado surgieron las siguientes observaciones:

2.8.2.1.- Nota Crédito N° 1304 por \$ 316,80, que corresponde restar al Listado de deudas

2.8.2.2.- Fra. N° 6161 por \$ 858,80, que corresponde restar al Listado de deudas

Conclusión:

Habiéndose concluido por los apartados 2.8.1 y 2.8.2. en que se observó el total auditado de deudas al 13/06/02 que ascendió a \$ 342.556,69, se mantienen los reparos por falta de respuesta.

2.8.3.- Valor total de deudas auditadas al 13/06/02, sin control de su contabilización

No consta respuesta a los reparos, por lo que se concluye en mantenerlos.

3.- CONTROL DOCUMENTAL Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONTRATACIONES

Procedimiento de Corte de Documentación:

Del análisis a los descargos ofrecidos, se concluye en:

Observaciones:

3.1.- Programa Informático en Mesa de Entradas

No constando respuesta a los reparos, se mantienen las observaciones formuladas.

//..8



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS



//..8

3.2.- Falta de enlace en el Sistema, respecto a las Cuentas habilitadas para Río Grande

No consta respuesta a los reparos, por lo que se concluye en mantenerlos

4.- CONTROL POSTERIOR, REVELACION DE ERRORES, OMISIONES Y GENERACION DE PERJUICIOS.

4.1.- Control de Ordenes de Pago en general

Las observaciones que se indican a continuación, surgen de la auditoria realizada sobre el Listado de Ordenes de Pago mencionado en el apartado 3. anterior.

Se aclara que los descargos al apartado 4. corresponderian al punto 3. de la Nota IPRA N°137/03, y que habiendose realizado su análisis en función a las observaciones, se concluye en:

Observaciones:

4.1.1.- Recibos (PAT) utilizados en los pagos, y por otra parte, pagos detectados sin expediente

Se mantiene la observación por no resultar suficiente la respuesta ofrecida en descargo, dado que la misma no se produce en los términos observados.

4.1.2.- Falta de Form. R 200 por retenciones de Ingresos Brutos en pago a proveedores

Se levantan las observaciones sobre este punto, tomándose como válidos tanto los descargos producidos, cuánto los controles posteriores realizados sobre expedientes vistos por muestreo en intervenciones de la Delegación del Tribunal en el corriente año.

4.1.3.- Objeción General: Falta de Certificados de Cumplimiento Fiscal (Ley 500) y falta de comprobantes por las retenciones de Ingresos Brutos

Se procede a realizar el levantamiento de lo observado para este punto, lo cual se relaciona con el punto 4.1.2 anterior.

*** Cuenta Gastos Operativos N° 1710273/3**

4.1.4.- Ordenes de Pago sin verificar su documental (incluidas en el Listado de Ordenes de Pago auditado), por un total de \$ 169.827,11

Se mantiene lo observado por falta de respuesta, siendo éste un monto total de \$ 169.827,11

4.1.5.- Devolución a Gama Producciones de una Garantía de Oferta mediante Orden de Pago

Se mantiene la observación de este apartado, por no adjuntarse la documental que acredite lo mencionado en el descargo de la Nota IPRA N°137/03, respecto a que se habría realizado un depósito en la cuenta N°1710273/03, necesiándose validar la documental respaldatoria.

*** Cuenta Telebingo Fuego N° 1710439/5**

4.1.6.- Tramitación de Pagos a proveedores utilizándose ésta Cuenta Telebingo Fuego, considerada ésta una cuenta recaudadora

Se levantan las observaciones realizadas en este punto, por considerarse válidos y suficientes los elementos aportados, por lo indicado en la primera parte del punto 3.4 de la Nota IPRA N°137/03, y la nueva documental suministrada

4.1.7.- Falta de documental por un total de \$ 3.714,75

Se mantienen las observaciones por el total de \$ 3.714,75, por considerarse que no resulta suficiente el descargo en la segunda parte del punto 3.4 de la Nota IPRA N°137/03, y por observarse que falta la documental que satisfaga los reparos formulados sobre Velton, y también mantener lo observado respecto a Gama Producciones, por falta de documental respaldatoria.

*** Cuenta Lotería del Sur N° 1710098/0**

4.1.8.- Tramitación de Pagos a proveedores utilizándose ésta Cuenta Lotería del Sur, considerada recaudadora

Se concluye en mantener las observaciones, por considerarse que los descargos en el punto 3.5 de la Nota IPRA N°137/03, no resultan válidos y suficientes, faltando documental respaldatoria.

4.1.9.- Diferencia entre el Listado de Ordenes de Pago y la documental, por \$ 99.600,00 (Orden de Pago N° 4928)

//..9



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS



//..9

Se levantan las observaciones, tomándose como válidos y suficientes los descargos en el punto 3.6 de la Nota IPRA N°137/03, en lo que respecta a éste punto 4.1.9, por la nueva documental.

4.1.10.- Diferencia entre el List. Ordenes de Pago y la documental (OP N°4929)

Se levantan las observaciones, resultando válida y suficiente la respuesta del punto 3.6 de la Nota IPRA N°137/03, en lo que respecta a éste apartado 4.1.10, según la nueva documental.

4.1.11.- Ordenes de Pago N°5062, N°5063, N°5215, N°5217, N°5218 y N° 5230 que no se pudo validar que se hubieran cancelado con LECOP

Mantener lo observado por falta de respuesta

4.1.12.- O P N°5228, observada por no poderse validar la retención de Ingresos Brutos

Mantener lo observado por falta de respuesta

4.1.13.- Orden de Pago N°5236, observada por Disposición de la Sec. Contable N°50/02, referente a los Expedientes N° 242, N° 243, N° 244, N° 326 y N° 328, sin insistencia por parte del IPRA

Mantener lo observado por falta de respuesta

4.1.14.- Falta de sistematización del Listado de Ordenes de Pago

Mantener lo observado por falta de respuesta

Otras conclusiones:

Recomendar

Respecto a éste Punto 4.1 relacionado al “ Control de Ordenes de Pago “, cabe recomendar en lo que se relacione con los puntos 4.1.9, 4.1.10 y 4.1.14, que mediante un “control por oposición”, se validen los datos que se cargan a éste programa de PC (Listado de Ordenes de Pago).

Ello no obsta, que se recomienda como primordial, sistematizar dicho Listado de Ordenes de Pago, evitando cargas manuales y elevando su confiabilidad mediante un soporte informático de mayor jerarquía.

4.2.- En la revisión de haberes y legajos del personal

Auditado en expediente N°360/02, caratulado “ S/Liquidación Sueldos Abril” , surgieron recomendaciones y observaciones, concluyéndose en:

4.2.1.- Falta de la Orden de Pago en la Liquidación de los Haberes auditada

Mantener los reparos por falta de respuesta

4.2.2.- Falta de refoliados y Recibos de Haberes sin foliatura en dicha Liquidación de haberes

Mantener los reparos por falta de respuesta

4.2.3.- Faltante de Recibos de Haberes porque se habrían pasado a la firma del beneficiario, y por otra parte, inclusión de Recibos de Haberes que no corresponden a la Liquidación del mes auditado (Legajos N°104 y N°105)

Mantener los reparos por falta de respuesta.

4.2.4.- Falta de firma del Responsable del área correspondiente en las planillas de Haberes. Falta de Balance de Haberes- Falta de contabilización de los haberes auditado

Mantener los reparos por falta de respuesta.

4.2.5.- Observaciones sobre adicionales que se abonan con la Liquidación de Haberes:

- **Módulo 60 mts. Por extensión horaria (Item 24), Plus adicional estímulo (Item 36) y Plus Reconocimiento Especial por tareas fuera de horario habitual de la Administración Pública (Item 37), a saber:**

4.2.5.1.- Carácter no remunerativo y no bonificable, dado a los ítems N°24, N°36 y N°37, correspondientes a los Haberes del Personal, y su consecuente falta de aportes y contribuciones al Sistema de Seguridad Social y de Obra Social vigente.

Mantener las observaciones por falta de respuesta.

4.2.5.2.- Falta del acto administrativo que autorice a los agentes respectivos para el cobro de los ítems Reconocimiento Horario y Módulos (S/Res. IPRA N°1187/00)

Mantener las observaciones por falta de respuesta.

//..10



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS



//..10

4.2.5.3.- Liquidación generalizada el Item N°37, sin constar el respaldo para cada caso

Mantener las observaciones por falta de respuesta.

4.2.5.4.- Res. IPRA N°320/02 y Dto. Prov. N° 886/02: Continuidad del Adicional Módulos y supresión del Plus Adicional Estímulo y Reconocimiento Especial por tareas fuera de horario

Mantener las observaciones por falta de respuesta.

4.2.6.- Falta de retención de aportes de Obra Social s/el SAC

Mantener las observaciones por falta de respuestas.

4.2.7.- Retención errónea de la cuota de ATE sobre el SAC

Mantener las observaciones por falta de respuesta.

4.2.8.- Agentes en Planta Temporaria, con antecedente de Informe Legal N°44/02 TCP CA (Expte. TCP SL N° 85/02)

Mantener las observaciones por falta de respuesta.

Auditoría S/Legajos de Personal:

Del muestreo sobre 7 (siete) legajos al azar surgieron observaciones, y del análisis de los descargos se concluye en:

Observaciones:

4.2.9.- Falta del Certificado de Escolaridad del inicio de clase, respecto al Legajo N° 07 del Sr. Loncoy L. Alberto

Mantener las observaciones por falta de respuesta.

4.2.10.- Faltan Certificados de Escolaridad, de Salud y de Buena Conducta, respecto al Legajo N° 98 del Sr. Agüero Walter

Mantener las observaciones por falta de respuesta.

4.2.11.- Módulos no liquidados para la agente con Leg. N° 04

Mantener las observaciones por falta de respuesta.

4.2.12.-Faltó corroborar lo retenido por Seguro Colectivo en el Leg. N° 16

Mantener las observaciones por falta de respuesta.

4.2.13.- Liquidación en exceso del Adicional Riesgo de Caja en el Leg. N° 105

Mantener las observaciones por falta de respuesta.

4.3.- Control de los procesos operativos de los juegos

Realizada la auditoria, surgieron reparos que no fueron contestados por el Organismo, a saber:

Observaciones:

4.3.1.- Falta de Manual operativo del Sistema de Tecno Acción en el Centro de Cómputos

Mantener las observaciones por falta de respuesta.

4.3.2.- Falta de Auditorias de Sistemas

Mantener las observaciones por falta de respuesta.

4.3.3.- Falta de flexibilidad del sistema para generar listados no previstos en el menú

Mantener las observaciones por falta de respuesta.

4.3.4.- Movilidad del horario de cierre de apuestas desde el Centro de Cómputos

Mantener las observaciones por falta de respuesta.

Recomendaciones:

4.3.5.- Falta de auditoria de Sistemas en juegos sistematizados y en programas propios de juegos no sistematizados

Mantener las observaciones por falta de respuesta.

4.4.- Control de Ingresos por Recaudaciones por Juegos

Del análisis a los descargos producidos, se concluye en :

//..11



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



//..11

Observaciones:

4.4.1.- Diferencias en la recaudación de los Sorteos de Quiniela, s/ Informes del sector Sistemas

Se mantienen las observaciones por falta de respuesta a los reparos formulados.

4.4.2.- Recaudación de Agencias no cobradas por el IPRA

Se mantienen las observaciones por falta de respuesta a los reparos formulados.

4.4.3.- Falta de comprobantes originales en registros contables de la cuenta N° 108- Bco. - Quiniela 1710103/7

Se mantienen las observaciones por falta de respuesta a los reparos formulados.

4.4.4.- Falta de Movimientos para los Sorteos de Quiniela, en determinados días hábiles

Se mantienen las observaciones por falta de respuesta a los reparos formulados.

4.4.5.- Pagos efectuados mediante la cuenta Quiniela N° 17101037/7, siendo ésta una cuenta recaudadora.

Se mantienen las observaciones por falta de respuesta a los reparos formulados.

T.C.P.	
Revisó:	
Confecionó:	
Controló:	
VºBº	

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA